

13.199 6/933

Buenos Aires, 14 de agosto de 1933.-
El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,
Resuelve:

1º.- Disponer que los Consejos Escolares eleven directamente a Estadística las temas de personal directivo y docente que deban considerarse por el Honorable Consejo.

2º.- La oficina de Estadística después de hacer caratular las temas por mesa de Entradas e informar como es de práctica les dará el siguiente trámite:

Para las de director o vice-director, sucesivamente a Inspección Técnica General, Dirección Administrativa y Comisión de Didáctica.

Para las maestras a Dirección Administrativa y Comisión de Didáctica.

Comuníquese por circular, insértese en el libro de Resoluciones Generales, sinton en Estadística, El Monitor y archívese.

Jdo Rico. - Alf. de Laferrere.

18.524 6/931

Buenos Aires, 16 de agosto de 1933.-
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º.- Declarar comprendidas dentro de lo establecido por el Art. 1º de la resolución de julio 6 de 1931 (fo 71), a las siguientes escuelas:

Provincias.

Corrientes.

Esc. N. Paraje

11. Ceibo

15. Sta. Rosa

16. Colonia Sarati

17. Carruchos

19. Pipi Grande

23. Paso de la Patria

28. Lapayán

77. Estación

78. La Cruz

Esc. N. Paraje. -

95. Turango

114. Isla San Mateo.

162. Horniguero.

247. Embay.

276. Esté.

310. Puerto Prata.

328. Los Camelos.

352. Tizcaino.

359. Parada Labougle.

Guay.

25. La Quiaca

40. Hornillos

48. Ciénaga

70. Tari Chico.

82. Cuticancha.

99. San Francisco.

La Rioja.

74. Jaguel

110. Jaguel.

Batta.

40. Santa Cruz

85. Santa Victoria

130. Aguero.

33. Chiguro.

Catamarca.

24. Fianbola.

San Juan.

27. Camberinas

28. Jarreal

44. V. Calingasta

88. Borocayense

89. Villa Nueva

141. Barrial

143. Trichurum.

19. Villa Vista

20. Colola.

51. Rodas.

52. Las Flores.

53. Villa Zgleira.

65. Aguacasto.

Mendoza.

1. Villa Malargue.

Entre Rios.

3. Cablada

23. San Clemente.

Esc. No. Paraje.

12 Ciudad
24 Cuchillas
39 Ciudad
35 P. Germá
10 Ciudad
14. Charras. -

Esc. No. Paraje.

63 Ciudad.
76. Ciudad
145. Puerto Molino.
5 Suburbios.
79 Suburbios.

TeritoriosMisiones.

25.- San Lucas.
33.- San Javier
55. El Guerrero
63.- Puerto Trera
122.- Monteagudo
192. San Antonio
210.- Campiñas
211. Cobena
212.- Aparicio Quié
213 Dos Hermanos
85 Rescón del Guerrero
28 San Isidro
118 Bella Vista.

68. Paso Portera.
78. Capón Ponito
82 San Lucas.
49 Jarracón.
125 Isla Argentina.
123 Santa María.
136. Paso Portera.
143.- Puerto Rorais.
177 Santa Trina.
199. Puerto San Isidro
197. Colonia San Javier
201. Corredora Cumandá

Chubut.

16.- Polson Sur
17. Cholila
25.- Lago Futalauguen.
32.- Frontera Rio Pico
33. Rio Grande
36.- Lago Puelo.
44. El Corcovado
56 - El Apeleg.

Neuquén.

30. Las Ovejas
33. Quila Quina

69 El Boite.
71. Alto Rio Mayo.
75. Entre Rio Pico.
80.- Arroyo del Morquito.
81. El Mayo.
94.- Lago Franco.-
94. Gualgaina

72.- Lanco Mula.
58. Roca Choroy

Esc. N. - Taraja

93 - Los Moches

67. Chochay Mallin

90 Angostura.

Esc. N. Taraja.

53. Buena Vista.

104 El Correntoso.

Santa Cruz.

1. Rio Gallegos

9. Lago Argentino.

12 Lago Juncos Rios.

Cierra del Fuego.

1. Ushuaia

2. Rio Grande.

Chaco.

18. Puerto Iguazu.

50. Las Palmas.

132. Cerro Argentino.

Rio Negro.

30. El Golson

92. El Leon

48. Península San Pedro.

Los Andes.

1. San Antonio de los Cobres

2. Antofagasta de la Sierra

3. Buzques.

4. Pastos Grandes.

5. Coranzuli

6. Bey.

7. Cobres

8. Catina.

9. El Perdon

10. Nacimiento.

Formosa.

8. Clorinda

29. Vito S. 1.

13. Las Vertientes

27. Juan Lugar.

16. Santa Victoria

30. Fortin Chaves.

20. Puerto Trigo

41. Espinillo.

51. El Tortero

67. Yalla Vista.

56. Costa del Pilcomayo

3. Cruz Toros.

2º. Disponer que los Inspectores Generales de Provincias y Territorios vigilen el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artº 2º de la resolución de julio 6 de 1931. -

3º. Modificar el artº 4º de la resolución de julio 6 de 1931, en el sentido de que para for-

mayor parte del personal directivo y docente de escuelas de fronteras es requisito indispensable ser argentino nativo, requisito que se hace extensivo hasta para el personal de servicios.

4.- Disponer que las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios adopten las medidas del caso para reemplazar por medio de pagos, traslados o permutas al actual personal directivo, docente y de servicios de escuelas de fronteras que no se encuentran en las condiciones del art. 3.º de la presente resolución.

5.- Disponer que el presente expediente vuelva a estudio de la Comisión de Hacienda para que se contemple lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8.º y 9.º de la resolución de julio 6 de 1931 al proyectarse el Presupuesto General del Consejo para el año 1934.

6.- Disponer se desglose el Exp. 13.694-4/932, para ser elevado a conocimiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con transcripción de la resolución de julio 6 de 1931 y de la adoptada en las presentes actuaciones.

Comuníquese por copia de acta a las oficinas desgrosarse por Mesa de Entradas el exp. 13.694-4/932. acumulado, el que elevará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública conjuntamente con la nota a que se refiere el artículo 6.º de esta resolución, cumplido, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, comuníquese por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, anótese en las

En las, Estadística y El Monitor de la Educación Común y para a estudios de la Comisión de Hacienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°.

Ido. - Lico - Ramón Caron. -

12.853 7/933. Buenos Aires, 7 de agosto de 1933. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación,
en la fecha,

Resuelve:

Disponer que en lo sucesivo las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, comuniquen directamente a los interesados los nombramientos que se produzcan para las escuelas de sus respectivas jurisdicciones, cuando tengan conocimiento que se encuentran en la Capital, a fin de evitar demora en la toma posesión del cargo, y sin perjuicio de la comunicación posterior por parte de la Inspección Seccional correspondiente. -

Insértese en las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, Estadística, El Monitor, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívese. -

Ido. - Lico. - Rlf. de Laferrere. -